

ANEXO 160331-23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR, Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE SU LISTA MUNICIPAL DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 31 de marzo de 2016. -----

---VISTO para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de la lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional para los dieciocho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral ordinario 2015-2016; y -

-----R E S U L T A N D O-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo IEES/CG/003/15, mediante el cual se estableció la integración de las comisiones del Consejo General, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, ésta conformada por la Consejera Electoral Maestra Maribel García Molina, como titular, y los Consejeros Electorales Licenciada Xochilt Amalia López Ulloa y Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como integrantes de la Comisión.-----

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

---IX. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 27 de octubre de 2015 y su publicación en el Periódico Oficial el día 28 del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2015-2016, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---X. En sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG/014/15, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016.-----

---XI. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 18 de diciembre de 2015, se aprobó el acuerdo IEES/CG040/15 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular.-----

---XII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG1082/2015, emitió los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes.-----

---XIII. El Partido Acción Nacional, por conducto de su representante, presentó dentro del plazo legal, las solicitudes de registro de sus candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. -----

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---7.- De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales. -----

---8.- Con fecha 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG411/2015 por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, demarcación que se definió de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS	SECCIONES	CABECERAS
1	Choix y El Fuerte	247	El Fuerte
2	Ahome	109	Los Mochis
3	Ahome	151	Los Mochis
4	Ahome y Guasave	160	Los Mochis
5	Ahome	87	Los Mochis
6	Sinaloa y Guasave	228	Sinaloa de Leyva
7	Guasave	180	Guasave
8	Guasave	167	Guasave
9	Angostura y Salvador Alvarado	255	Guamúchil
10	Badiraguato, Mocorito y Navolato	243	Mocorito
11	Navolato	127	Navolato
12	Culiacán	66	Culiacán de Rosales
13	Culiacán	161	Culiacán de Rosales
14	Culiacán	270	Culiacán de Rosales
15	Culiacán	78	Culiacán de Rosales
16	Culiacán	55	Culiacán de Rosales
17	Culiacán	155	Culiacán de Rosales
18	Culiacán	179	Culiacán de Rosales
19	Culiacán, Cosalá, Elota y San Ignacio	187	La Cruz
20	Mazatlán	94	Mazatlán
21	Mazatlán	76	Mazatlán
22	Mazatlán	189	Mazatlán
23	Mazatlán y Concordia	188	Mazatlán
24	Rosario y Escuinapa	152	El Rosario

---9.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo,

vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.-----

---10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.-----

---11.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.-----

---12.- Que como ya quedó asentado en el resultando número X del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.-----

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 42 y 54 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular, se estableció como plazo para solicitar el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de las listas municipales de las Regidurías por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo del presente año.-----

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron difundidos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto, así como en los estrados de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.-----

---15.- Todos y cada uno de los partidos políticos nacionales con registro obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral local en curso, en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, mediante acuerdos tomados por el Consejo General de este Instituto, en su primera sesión ordinaria de fecha nueve de septiembre de 2015, en los términos siguientes:

Número de Acuerdo	Partido Político
IEES/CG019/2015	Partido Nueva Alianza
IEES/CG020/2015	Partido Movimiento Ciudadano
IEES/CG021/2015	Partido de la Revolución Democrática
IEES/CG022/2015	Partido Acción Nacional
IEES/CG023/2015	Partido Encuentro Social
IEES/CG024/2015	Partido Revolucionario Institucional

IEES/CG025/2015	Partido Morena
IEES/CG026/2015	Partido Verde Ecologista de México

En el caso del Partido del Trabajo, se le tuvo por acreditado mediante acuerdo IEES/CG031/15, tomado en la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015, en tanto que el Partido Sinaloense se le tiene por reconocido su derecho como partido político estatal para participar en este proceso electoral local. -----

---16.- El Partido Acción Nacional, por conducto de su representante acreditado, presentó las solicitudes de registro de candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como la lista municipal de las Regidurías por el principio de representación proporcional para los dieciocho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, dentro del plazo previsto por la ley. -----

---17.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 8 y 9 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.

---18.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- III. Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;

- IV. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser ministro de culto;
- VI. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VII. No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- IX. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---19.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---20.- Este órgano electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, así como en lo particular, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. De dicha revisión se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos, acompañan los documentos, y cumplen con los requisitos a que se hace referencia en los dos considerandos que anteceden; así mismo, que se observara en dichas solicitudes de registro que se cumpliera, como ya se mencionó, con las condiciones de elegibilidad y con la aplicación de los criterios y porcentajes que en materia de paridad de género establece el artículo 33 fracción VII de la Ley de la materia. En aquellos casos en que se detectó la omisión de un requisito, se procedió a requerir al mencionado partido político mediante oficio número IEES/0420/2016 para efectos de que subsanara las omisiones detectadas, o

en su caso, sustituyera la candidatura correspondiente, requerimiento que fue subsanado o atendido en todos los casos que se le requirió. -----

---21.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, once Regidurías de mayoría relativa y siete Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, ocho Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, seis Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional.

---22.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro presentadas por el Partido Acción Nacional arrojan la siguiente integración:

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PLANILLA AYUNTAMIENTOS**

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MIGUEL ÁNGEL CAMACHO SÁNCHEZ	
SINDICO PROCURADOR	CRISTINA ANGULO ANGULO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NIDIA YOLANDA LEZAMA ESPINOZA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOAQUÍN GILBERTO MONTAÑO ORTIZ	ANTONIO DE JESÚS CRUZ AGUILAR
2	MANUELA MENDOZA ARMENTA	MARÍA GUADALUPE BENÍTEZ CAMACHO
3	YOSHIO ESTEVICK VARGAS ESTRADA	ALIKVAN FABIEL VARGAS ESTRADA
4	MARÍA DEL PILAR GASTÉLUM RAMÍREZ	MARÍA SANTOS IZAGUIRRE LUNA
5	RICARDO TORRES REYES	VÍCTOR MANUEL ATONDO GAXIOLA
6	OLGA LIDIA CAMPOS LÓPEZ	LOURDES SAHAGÚN RODRÍGUEZ
7	MIGUEL ÁNGEL GARIBALDI GÁMEZ	EDGAR EDUARDO GASTÉLUM ARMENTA
8	ALBA IRENE ARMENTA PEREA	LLUVIA LIZBETH REYES RUIZ
9	AGUSTÍN PEÑA TORRES	JUAN SERRATO LUÉVANOS
10	YOLANDA LUNA CERÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ SALAZAR

11	VÍCTOR SINUHE DAMM RAMÍREZ	ENRIQUE ACOSTA LÓPEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MIGUEL ÁNGEL CAMACHO SÁNCHEZ	ROGELIO INZUNZA GASTÉLUM
2	PAOLA ELVIRA PEÑA PINTO	SAHARA PATRICIA RODRÍGUEZ OBESO
3	YOSHIO ESTEVICK VARGAS ESTRADA	ALIKVAN FABIEL VARGAS ESTRADA
4	BERENICE COTA OCHOA	BIANCA COTA RIVERA
5	VÍCTOR SINUHE DAMM RAMÍREZ	ENRIQUE ACOSTA LÓPEZ
6	JUANA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	VIOLETA PENELOPE LOYA LUGO
7	AGUSTÍN PEÑA TORRES	JUAN SERRATO LUÉVANOS

MUNICIPIO: EL FUERTE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ARMANDO OCHOA VALDEZ	
SINDICO PROCURADOR	AIDÉ NÚÑEZ LUGO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	BLANCA NIVIA CARRERA VEGA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MANUEL ROBERTO MENDOZA LEYVA	CARLOS ROMÁN TAPIA GERMAN
2	BEATRIZ GUADALUPE AYALA VALENZUELA	MARÍA DEL CARMEN SOTO BELTRÁN
3	MARÍN LUIS GARCÍA	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
4	NUBIA GUADALUPE RUIZ PANDURO	ADELA ARMENTA VALENZUELA
5	PEDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	EFRAÍN CASILLAS REINOSO
6	GUADALUPE ROBLES SOTO	LIZETH CRISTINA ONTAMUCHA ROBLES
7	ARMANDO YANES VALENZUELA	SILVESTRE MEDINA CRUZ
8	EMILIANA HIGUERA LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HIGUERA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	KARLA TATIANA TORRES SOTO	MARÍA BEATRIZ VALENZUELA LÓPEZ
2	ELIGIO ZAVALA ROMÁN	JUAN FRANCISCO FIERRO LOPEZ
3	BEATRIZ GUADALUPE AYALA VALENZUELA	MARÍA DEL CARMEN SOTO BELTRÁN
4	JOEL VEGA URÍAS	SILVESTRE MEDINA CRUZ
5	BLANCA LUZ LUGO MEDINA	DOMITILA ARMENTA MAGALLANES

MUNICIPIO: CHOIX	
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ LINDOLFO REYES GUTIÉRREZ
SINDICO PROCURADOR	YONEIDA GÁMEZ VÁZQUEZ

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		CLAUDIA IRELA PIÑA ESPINOZA
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESÚS SAMUEL ARAUJO GONZÁLEZ	SEGUNDO GAXIOLA FIERRO
2	SANTA BENITA PAYÁN ARREOLA	ANA SORAYA BARRAZA CAMARGO
3	EUSEBIO TORRES ORDUÑO	RAMÓN GILDARDO BURBOA PACHECO
4	ERÉNDIRA NEREYDA IZA PRADO	REYNA LILIANA BERRELLEZA RÁBAGO
5	BERNARDO GONZÁLEZ BERRELLEZA	EMETERIO AGUILAR LÓPEZ
6	GUILLERMINA COTA LERMA	RAQUEL VELÁZQUEZ SILVA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JORGE ALBERTO SERRANO FÉLIX	HUMBERTO PORTILLO GARCÍA
2	LIZETH CANDELARIA RÁBAGO TORRES	INELVA YANELY RAMOS CORRALES
3	JUAN MANUEL CAMARGO SERRANO	ISRAEL ALEJANDRO IZA ESTRADA
4	SONIA GUADALUPE ARMENTA LUGO	LUZ MARÍA VEGA FÉLIX

MUNICIPIO: GUASAVE		
PRESIDENTE MUNICIPAL		JOSÉ LUIS LEYSON DÍAZ
SINDICO PROCURADOR		ARTEMISA GARCÍA VALLE
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		ANABELL HERNÁNDEZ RÍOS
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FERNANDO CÁRDENAS ANGULO	DAGOBERTO CÁRDENAS ANGULO
2	HORTENCIA LUGO RAMÍREZ	ESMERALDA CISNEROS ORTIZ
3	SERGIO ANTONIO ANGULO MONTOYA	ALBERTO NAVARRO ACOSTA
4	LEONOR ESPINOZA	ANAHÍ URÍAS GÁMEZ
5	LUIS FERNANDO CHINCHILLAS COTA	ERNESTO GALLEGOS HERNÁNDEZ
6	MAKARIA ISABEL CERVANTES QUIÑÓNEZ	NADIA HEREDIA GASTÉLUM
7	PEDRO DIMAS SÁNCHEZ	ENRIQUE GIL PANDURO
8	MARÍA FLORECITA QUIÑÓNEZ PICOS	BEATRIZ ALEJANDRA MENDOZA QUIÑÓNEZ
9	RODOLFO GONZÁLEZ	OCTAVIO GUTIÉRREZ CHICUATE
10	NIDIA GAXIOLA GUTIÉRREZ	ALMA ROSARIO FLORES CÁZAREZ
11	HERIBERTO CASTAÑEDA VALERIO	RAÚL ENRIQUE SOTO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		

1	SANDRA MARICELA AVENDAÑO GÁLVEZ	ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ
2	NOÉ MOLINA ORTIZ	LUIS MANUEL PEÑA CUBEDO
3	TERESA MURILLO CORRALES	GUADALUPE MURILLO CORRALES
4	FERNANDO CÁRDENAS ANGULO	DAGOBERTO CÁRDENAS ANGULO
5	ALMA VERÓNICA CASTRO DUARTE	EMILY JORGELINA LOREDO CASTRO
6	SERGIO ERNESTO ANGULO MONTOYA	ALBERTO NAVARRO ACOSTA
7	MARICELA VALDEZ SÁNCHEZ	CARMEN JULIANA CASTRO QUIROZ

MUNICIPIO: SINALOA DE LEYVA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	DOLORES DE JESÚS BOJÓRQUEZ ESPINOZA	
SINDICO PROCURADOR	MANUEL ROBERTO RODRÍGUEZ BOJÓRQUEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARÍA ROSARIO COTA COTA	ANA LILIA VELIZ COTA
2	RODRIGO CASTILLO COTA	JESÚS EDUARDO RAMÍREZ CASTILLO
3	VIRGINIA NOELIA GÁMEZ VÁZQUEZ	MATILDE ARMENTA LÓPEZ
4	RAFAEL GAONA FLORES	FELICIANO INZUNZA BERRELLEZA
5	BEATRIZ ELENA ARAUJO ARMENTA	ITZEL ARAUJO RIVERA
6	RAMIRO SARMIENTO CARABEO	JOSÉ ANTONIO VALLE VALDEZ
7	BRISSIA JOHANA ZAVALA ACEVEDO	ELODIA LÓPEZ BOJORQUEZ
8	RAMÓN OLIVAS ORTEGA	ELIAS SOTO MORALES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JOSÉ PEDRO ARAUJO ARMENTA	JUAN ANTONIO SEPÚLVEDA LÓPEZ
2	DOLORES DE JESÚS BOJÓRQUEZ ESPINOZA	MARÍA JOSÉ BOJÓRQUEZ MENDOZA
3	RAFAEL GAONA FLORES	FELICIANO INZUNZA BERRELLEZA
4	BEATRICE ADRIANA GONZÁLEZ BAEZ	MARÍA MARGARITA MORALES CAMBEROS
5	RICARDO ROJO COTA	JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ ZAVALA

MUNICIPIO: ANGOSTURA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROSA RIVERA FÉLIX
SINDICO PROCURADOR	MARCELO SOBERANES DOMÍNGUEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ELIAS ALEJANDRO MASCAREÑO RIVERA

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	LETICIA MASCAREÑO MC CONEGLY	LETICIA GUADALUPE CAMACHO MASCAREÑO
2	MOISES ANGULO CUADRAS	JULIO SÁNCHEZ LÓPEZ
3	MARÍA GABRIELA DE JESÚS SÁINZ BELTRÁN	JUANA CASTRO PÉREZ
4	JESUS ABEL OBESO FÉLIX	GUSTAVO LÓPEZ URÍAS
5	ANA PATRICIA ELIZALDE CAMACHO	UBANIA ISABEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ
6	RAMÓN ALBERTO URIAS CAMACHO	FILEMÓN SÁNCHEZ CASTRO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	ROSA RIVERA FÉLIX	LUDIVINA DUARTE CAMACHO
2	RAMÓN ALBERTO URIAS CAMACHO	FILEMÓN SÁNCHEZ CASTRO
3	BLANCA EDILIA OBESO GAXIOLA	JULIANA SOBERANES DOMÍNGUEZ
4	HERIBERTO ATONDO REAL	ANDRÉS SANTILLANES INZUNZA

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	DANIEL GAXIOLA DÍAZ	
SINDICO PROCURADOR	MARÍA ELENA GAXIOLA RIVERA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ISABEL JOVITA LEYVA DUARTE	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	REYNALDO LEYVA DUARTE	BERNARDO PÉREZ VALDEZ
2	MARÍA EMILIA JUAREZ MONTOYA	MARIA DOLORES PEÑUELAS HERRERA
3	JESÚS ALONSO AGUILAR BÁEZ	LUIS ALONSO AGUILAR QUIÑONEZ
4	AMPARO ELIZALDE SOTO	BEATRIZ ADRIANA ROJO ELIZALDE
5	CARLOS ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ	JOSÉ CARLOS BARRÓN PRADO
6	XÓCHITL GUADALUPE VALENZUELA RUBIO	SAYDA LUGO SÁNCHEZ
7	JULIO ANTONIO SÁNCHEZ ANGULO	CRISTO JAVIER MONTOYA PEÑUELAS
8	PATRICIA GUADALUPE ARCE MONTOYA	MARIA ALMA GAXIOLA GAXIOLA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	REYNALDO LEYVA DUARTE	BERNARDO PÉREZ VALDEZ
2	CLAUDIA MARÍA LÓPEZ GIL	MATILDE ANGULO CAMACHO
3	ROBERTO CARLOS VALENCIA GARCÍA	RENÉ EFRAÍN GONZÁLEZ CAMACHO
4	XÓCHITL GUADALUPE VALENZUELA RUBIO	SAYDA LUGO SÁNCHEZ

5	JESUS ALONSO AGUILAR BAEZ	LUIS ALFONSO AGUILAR QUIÑONEZ
---	---------------------------	-------------------------------

MUNICIPIO: MOCORITO		
----------------------------	--	--

PRESIDENTE MUNICIPAL	FLORINA CASTAÑEDA LÓPEZ
SINDICO PROCURADOR	ERNESTO PADILLA VERDUGO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GILDARDO LÓPEZ CASTAÑEDA

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
--------------------------------------	--	--

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	YOLANDA ESTHER GÁLVEZ	CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ
2	GILBERTO GUADALUPE CASTILLO GALVEZ	OCTAVIO HUGO SERRANO LÓPEZ
3	DAMARIS CELENE PADILLA MEZA	JESÚS ALICIA MEZA RODRÍGUEZ
4	CARLOS ABRAHAM CHÁIDEZ MARTÍNEZ	MAURICIO VILLA RIVERA
5	CLONY GUADALUPE SANTOS VALDEZ	JESÚS OLIVIA CASTAÑEDA SÁNCHEZ
6	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA PARRA	J. ISABEL ARMENTA CERVANTES
7	JESUS OLIVIA SANCHEZ AMEZQUITA	BLANCA EVALINA GALLARDO GONZALEZ
8	SAÚL ARAUJO LÓPEZ	ARMANDO QUINTERO CASTRO

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
---	--	--

1	FLORINA CASTAÑEDA LÓPEZ	MIRNA ALICIA LÓPEZ PÉREZ
2	GILBERTO GUADALUPE CASTILLO GALVEZ	OCTAVIO HUGO SERRANO LÓPEZ
3	YOLANDA ESTHER GÁLVEZ	CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ
4	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA PARRA	J. ISABEL ARMENTA CERVANTES
5	REBECA RODRÍGUEZ INZUNZA	MIRTA RODRÍGUEZ ACOSTA

MUNICIPIO: BADIRAGUATO		
-------------------------------	--	--

PRESIDENTE MUNICIPAL	LAURA IBARRA GASTÉLUM
SINDICO PROCURADOR	JUAN MANUEL ROJAS GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSÉ LÓPEZ MEDINA

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
--------------------------------------	--	--

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESÚS ELIZABETH GUTIÉRREZ GASTELUM	BRYANDA PÉREZ ORTIZ
2	JOSÉ GUADALUPE GASTÉLUM MONTOYA	JOSÉ DE JESÚS GASTÉLUM LÓPEZ
3	FANY ARACELI MUÑOZ OJEDA	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ OJEDA
4	ADELAIDO QUIROZ LARA	JOSÉ LUIS VILLAVARDE MENDEZ
5	MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ	MARÍA VENTURA PÉREZ PÉREZ

6	JUAN RAMÓN GÁSTELUM LÓPEZ	JOSÉ IGNACIO RÍOS PÉREZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	LAURA IBARRA GASTÉLUM	MARÍA LAURA ESQUERRA IBARRA
2	JOSÉ GUADALUPE GASTÉLUM MONTOYA	JOSÉ DE JESÚS GASTÉLUM LÓPEZ
3	FANY ARACELI MUÑOZ OJEDA	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ OJEDA
4	JUAN RAMÓN GÁSTELUM LÓPEZ	JOSÉ IGNACIO RÍOS PÉREZ

MUNICIPIO: CULIACÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	GUILLERMO PRIETO GUERRA	
SINDICO PROCURADOR	HATSUKO GRACIELA DESSENS KAWANO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	KARLA ATSUKO DESSENS KAWANO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GENARO SÁMANO GODOY	ZENEL OMAR MENDÍVIL REYES
2	MARÍA GREGORIA BELTRÁN SÁNCHEZ	ALTAGRACIA BELTRÁN ÁNGULO
3	SAMUEL SOTO PIÑA	EDGAR ALONSO ZAVALA LEDESMA
4	MARCELA LANDELL SATO	SAMANTHA CORAL MUÑOZ MORA
5	AGUSTIN TORRES SAINZ	MARCO ANTONIO ROCHA PÉREZ
6	MARÍA EMILIA RAMOS HERNÁNDEZ	ALEJANDRA CASTRO AVENA
7	FEDERICO BAZÚA LÓPEZ BON	GUILLERMO SILVA SÁNCHEZ
8	ALBA JOSEFINA ESPARZA HEREDIA	CARMEN MARÍA ITURRIOS ZAMBADA
9	IGNACIO NIEBLA AISPURÓ	CUAUHTÉMOC CHACÓN MENDOZA
10	RAFAELA RIVERA BELTRAN	RAMONA PEÑA UREÑA
11	JOSÉ HONORIO GARCÍA LEÓN	FEDERICO GARCÍA LEÓN
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MIGUEL ÁNGEL DIAZ JUÁREZ	EDGAR GERARDO VEGA CUEN
2	ELVIA ROSA VALENZUELA PLATA	DOLORES LETICIA ÁLVAREZ VALENZUELA
3	ROBERTO IVANOVITH GASTÉLUM VEGA	LUIS ÁNGEL SOLANO GUATIMEA
4	MINERVA DE LOS ÁNGELES SALOMÓN ROJO	MARÍA DEL ROSARIO CABADA
5	SAMUEL SOTO PIÑA	EDGAR ALONSO ZAVALA LEDESMA
6	GUILLERMINA LÓPEZ ESCOBAR	EMMA QUETZALLI HURTADO GARCÍA
7	AGUSTIN TORRES SAINZ	MARCO ANTONIO ROCHA TORRES

MUNICIPIO: NAVOLATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SANDRA LUZ CUEVAS LÓPEZ	
SINDICO PROCURADOR	ENRIQUE ALBA GARCÍA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSÉ ADAN LEAL AYON	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARIA GUADALUPE CASTRO SÁNCHEZ	YESENIA AGUILAR CRISTERNA
2	JOEL HUMBERTO TORRES RIVAS	FRANCISCO JAVIER INZUNZA GIL
3	MARIA MARCELA VILLALOBOS RODELO	EMMA DEL ROSARIO MAYTORENA SOTO
4	OSCAR DAVID VALENZUELA IBARRA	RICARDO TRAPERO GARCÍA
5	FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ	YADIRA YESENIA JACOBO CHAIDEZ
6	SAÚL ALDAPA GARIBALDI	HÉCTOR JAVIER ZAZUETA PEÑUELAS
7	SOFIA DE LOURDES VILLALOBOS GUZMAN	SILVIA LETICIA NIEBLA INZUNZA
8	LUIS ENRIQUE JACOBO OSUNA	JUAN JOSÉ OSUNA MARTINEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SANDRA LUZ CUEVAS LÓPEZ	SONIA ESMERALDA AGUILERA SÁNCHEZ
2	JOEL HUMBERTO TORRES RIVAS	FRANCISCO JAVIER INZUNZA GIL
3	MARÍA GUADALUPE CASTRO SANCHEZ	YESENIA AGUILAR CRISTEERNA
4	OSCAR DAVID VALENZUELA IBARRA	RICARDO TRAPERO GARCÍA
5	DANIELA PAOLA GUTIERREZ SAINZ	NORMA LIDIA CUEVAS BELTRÁN

MUNICIPIO: COSALÁ		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ISIDORA IBARRA ARAGÓN	
SINDICO PROCURADOR	MAXIMILIANO BELTRÁN CARRILLO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JAIME RUIZ FONSECA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARÍA ANTONIA QUINTANA FÉLIX	ROSARIO DEL JESÚS SALCIDO AUDELO
2	JOSÉ RICARDO SOTO MADUEÑO	LUIS REYES CARRASCO MURACAMI
3	CARMEN DE JESUS CORRALES CORRALES	JESÚS ARELI GARCÍA ROBLES
4	ANTONIO BARRAZA SILVAS	JAIME FÉLIX ORTIZ
5	PRAXEDIS ANGULO MEZA	MARÍA SOLEDAD AYALA NÚÑEZ
6	JUAN MANUEL OCHOA BELTRÁN	JUAN MANUEL OCHOA TORRES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		

1	ISIDORA IBARRA ARAGÓN	AURORA BIATRIZ TOSCANO FRANCO
2	JOSÉ RICARDO SOTO MADUEÑO	LUIS REYES CARRASCO MURACAMI
3	PRAXEDIS ANGULO MEZA	MARÍA SOLEDAD AYALA NÚÑEZ
4	ANTONIO BARRAZA SILVAS	JAIME FÉLIX ORTIZ

MUNICIPIO: ELOTA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	DANIELA HERNÁNDEZ SANDOVAL	
SINDICO PROCURADOR	IRINEO SALDAÑA AGANZA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANTONIO HORACIO TORRES GASTÉLUM	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARGARITA DE LA LUZ DIONICIO	JULIETA AZUCENA VEGA QUIROZ
2	GEOVVANY DE JESUS LÓPEZ SÁNCHEZ	LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ QUINTERO
3	EDIT CHIQUETE RODRÍGUEZ	MARCELA MARTÍNEZ VEGA
4	ANTONIO HORACIO TORRES GASTELUM	JUAN DE DIOS MENDOZA ARAIZA
5	KARINA ESMERALDA GAXIOLA HERRERA	LAURA ELENA AGUILAR CARRASCO
6	GELASIO MATURANO TOVAR	SULPICIO MEDINA ANGULO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	DANIELA HERNÁNDEZ SANDOVAL	CINTHIA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANDOVAL
2	GELASIO MATURANO TOVAR	JUAN MATA MATURANO
3	EDIT CHIQUETE RODRÍGUEZ	MARCELA MARTÍNEZ VEGA
4	ANTONIO HORACIO TORRES GASTELUM	JUAN DE DIOS MENDOZA ARAIZA

MUNICIPIO: SAN IGNACIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	REBECA GUADALUPE FÉLIX BAYARDO	
SINDICO PROCURADOR	BULMARO BURGUEÑO AGUIRRE	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANTONIO VIVANCO ANGULO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTINA BAÑUELOS CARRASCO	MARÍA DE LOS ÁNGELES PICOS SÁNCHEZ
2	SAÚL ARTEMIO LOAIZA PÉREZ	MARIO ASTORGA BASTIDAS
3	ANA ROSARIO VALLE CHIQUETE	NORMA ALICIA CHIQUETE TORRES
4	JOSÉ ANTONIO BONILLA VEGA	JOSÉ ANTONIO BONILLA CATALÁN

5	SUSANA HIDALGO SOBERANO	ISABEL PONCE LOAIZA
6	JESÚS VALVERDE HERNÁNDEZ	CRISTOBAL LÓPEZ BARRAZA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	DIANA OSUNA BAÑUELOS	JESABEL BAÑUELOS CARRASCO
2	IGNACIO MANJARREZ LOAIZA	MARIO ALBERTO QUINTERO FLORES
3	MARTINA BAÑUELOS CARRASCO	MARÍA DE LOS ÁNGELES PICOS SÁNCHEZ
4	JOSÉ ANTONIO BONILLA VEGA	JOSÉ ANTONIO BONILLA CATALÁN

MUNICIPIO: MAZATLÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SALVADOR REYNOSA GARZÓN	
SINDICO PROCURADOR	MARÍA LOURDES MAGALLÓN HUERTA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANA CECILIA IBARRA RODRÍGUEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTÍN PÉREZ TORRES	FRANCISCO JAVIER CASILLAS PATRÓN
2	CELIA JÁUREGUI IBARRA	CELIA IBARRA HERRERA
3	REYNALDO GONZÁLEZ MEZA	JOSÉ GAHEL LIZÁRRAGA DUARTE
4	MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN ZUÑIGA	MARIANA ARVAYO MARCHENA
5	ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE	CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
6	MARCELA HULING SÁNCHEZ	IRMA ESMERALDA LIZÁRRAGA VIZCARRA
7	OSCAR DE JESÚS TIRADO BERNAL	GILBERTO MACIAS CORREA
8	GLADIS AYALA BERNAL	LIZETH GURROLA SÁNCHEZ
9	SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE	JACOBO GUERRA BANDIN
10	MARÍA DEL CARMEN CASTELLÓN PALACIOS	ELIZABETH OCAMPO IBARRA
11	JUAN ANTONIO TIRADO VAZQUEZ	ALFONSO VEGA DELGADO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE	JACOBO GUERRA BANDIN
2	CELIA JÁUREGUI IBARRA	CELIA IBARRA HERRERA
3	ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE	JAVIER OSUNA OSUNA
4	ADELA RIVERA FLORES	MARTHA ALICIA SOLANO VEGA
5	CARLOS VENEGAS ARREOLA	ALBERTO ANDRÉS ANTONIO GARCÍA ZAZUETA
6	LAURA DELIA GAVICA HERNÁNDEZ	KARLA DEL CARMEN GAVICA HERNÁNDEZ

7	ALFONSO ACOSTA MEZA	JESÚS ALEJANDRO CÁZAREZ
---	---------------------	-------------------------

MUNICIPIO: CONCORDIA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTHA PAREDES GARZÓN	
SINDICO PROCURADOR	ESTEBAN CÁZARES GOMES	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL SALAZAR PAREDES	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ROCÍO MORÁN BRITO	FRANCISCA RAMOS SARABIA
2	JUAN DIEGO BARRÓN ARELLANO	JESÚS ANTONIO MILLÁN FLORES
3	TRINIDAD OSUNA GARCÍA	ALEJANDRA GUADALUPE RIVERA OSUNA
4	MARIANO VELARDE GARZÓN	PEDRO REFUGIO HERNÁNDEZ LABRADOR
5	MIGUELINA QUINTERO NORIEGA	MARÍA DEL ROSARIO BARRAZA QUINTERO
6	SAUL SILVA ORNELAS	SAUL SAID SILVA ZAMUDIO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARTHA PAREDES GARZÓN	MARTHA KARINA SALAZAR PAREDES
2	JUAN DIEGO BARRÓN ARELLANO	JESÚS ANTONIO MILLÁN FLORES
3	TRINIDAD OSUNA GARCÍA	ALEJANDRA GUADALUPE RIVERA OSUNA
4	MARIANO VELARDE GARZÓN	PEDRO REFUGIO HERNANDEZ LABRADOR

MUNICIPIO: ROSARIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ	
SINDICO PROCURADOR	ROSA MARÍA RUÍZ LÓPEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ROSA ELENA LÓPEZ CAÑEDO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS VALDOVINOS CRUZ	JOSE GUADALUPE TORRES OROZCO
2	MARÍA ESTHER VALDEZ GARCÍA	SILVIA FABIOLA ROJAS MENDOZA
3	JUAN MARTÍN RAMÍREZ NAVA	RODOLFO RAMÍREZ ROJAS
4	MARTHA OFELIA CASTILLO AGUILAR	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MEDINA
5	JOSÉ FRANCISCO MANJARREZ GAVILANEZ	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DURAN
6	LEONOR ZAMORA PÉREZ	ALICIA GARCÍA ZAMORA

7	MIGUEL ÁNGEL MILLÁN GALINDO	JESÚS ALFREDO LÓPEZ VARGAS
8	AZMINDA GUADALUPE CALVILLO GUERRA	MARÍA GUADALUPE GUERRA RAMÍREZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ	SAMUEL AVALOS ROSALES
2	MARTHA OFELIA CASTILLO AGUILAR	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MEDINA
3	RAMÓN ROJAS QUINTERO	JESUS ANTONIO ROJAS VALERIO
4	LEONOR ZAMORA PÉREZ	ALICIA GARCÍA ZAMORA
5	JUAN MARTÍN RAMÍREZ NAVA	RODOLFO RAMÍREZ ROJAS

MUNICIPIO: ESCUINAPA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MODESTO MORELOS PEÑA	
SINDICO PROCURADOR	ANGÉLICA GUADALUPE CRESPO AGUILAR	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LUZ GRACIELA OSUNA PÉREZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARCO ANTONIO BELTRÁN RIVERA	CRISTIAN OMAR LAM AGUILAR
2	MARÍA EDITH GONZÁLEZ NORIEGA	MIRIAM YOANNY PARTIDA NORIEGA
3	ROGELIO AYALA ORTIGOZA	CRISTOL LINDER OSUNA RAMÍREZ
4	DOLORES AVENA LÓPEZ	MARTHA ALICIA ROMERO ISORDIA
5	JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ	RAMÓN MALDONADO VIERA
6	ROSA MARÍA SÁNCHEZ SAMBRANO	LILIANA ISABEL RAMOS GARCÍA
7	ISAIAS GUZMÁN IBARRA	JULIAN ISIDRO ASTORGA GARCÍA
8	LILI EVANGELINA BETANCOURT ROJAS	RAFAELA RIVERA RODRÍGUEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARCO ANTONIO BELTRÁN RIVERA	CRISTIAN OMAR LAM AGUILAR
2	MARÍA EDITH GONZÁLEZ NORIEGA	MIRIAM YOANNY PARTIDA NORIEGA
3	ISAIAS GUZMÁN IBARRA	JULIAN ISIDRO ASTORGA GARCÍA
4	MARÍA DEL REFUGIO ROJAS FAUSTO	MÓNICA AYALA GONZÁLEZ
5	CARLOS ORTIZ MORENO	MACARIO GÓMEZ PONCE

---23 .- El artículo 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder

público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, garantizando la paridad de género en las candidaturas a cargos públicos que postulen en los términos de ley. -----

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen como principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

En ese sentido, en estricto apego al principio de paridad de género por el cual debe regirse la actuación de este órgano electoral, corresponde analizar si las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional garantizan dicho principio rector en acatamiento a las nuevas reglas que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente.-----

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33 fracción VII del citado ordenamiento legal, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:-----

Artículo 14. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.-----

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.-----

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.-----

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.-----

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.-----

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

VII.- Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores relativos a los porcentajes de género que en todo momento deberán ser paritarios en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

---24.- Del análisis realizado a las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, se concluye que se cumple con las reglas de paridad de género a que se hace referencia en el considerando anterior, toda vez que, de las dieciocho planillas candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa en los dieciocho municipios en el Estado de Sinaloa, nueve de las candidaturas a Presidencia Municipal corresponden al género femenino y las restantes nueve al género masculino; de igual forma, puede verificarse que la candidatura a Síndico Procurador, en todos los casos, pertenece a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; por último, se advierte que el resto de la planilla se integra cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto.-----

Asimismo, se constata que las listas municipales se integran cumpliendo con el porcentaje de paridad y con el criterio de alternancia, y que, tanto en las fórmulas que integran las listas, como en las que componen las planillas, cada fórmula está integrada por propietario y suplente del mismo género.-----

Por último, en lo que se refiere a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el sentido de que, en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, debe precisarse que el

Partido Acción Nacional participó en dicho proceso electoral desarrollado en el año 2013, bajo la figura de Coalición, en unión con los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, en el supuesto que contemplaba la anterior Ley Electoral del Estado de Sinaloa, vigente en ese proceso electoral, misma que contemplaba en su artículo 34 fracción II, su participación bajo un mismo emblema y color o colores, por lo que los partidos coaligados aparecían en la boleta en un solo recuadro y no como sucede en la actualidad, donde cada instituto político que forme parte de una Coalición se identifica en la boleta con su propio emblema y por tanto permite el escrutinio y cómputo de sus votos de manera individual.----

En razón de lo anterior, se arriba a la conclusión de que resulta materialmente imposible determinar el porcentaje de votación que obtuvo el Partido Acción Nacional en lo individual en el proceso electoral local anterior, y por tanto, no se puede atender lo que dispone el artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en lo que se refiere a las postulaciones de las candidaturas a los municipios presentadas por el partido político en mención, en el sentido de que no se admita que se asignen de manera exclusiva a un género los municipios en que tuvo el porcentaje de votación más bajo en el proceso electoral anterior.-----

---25.- Por otra parte, se concluye que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, pues se advierte que el Partido Acción Nacional no registró de manera simultánea en ninguno de sus solicitudes más de tres fórmulas de candidaturas a las Regidurías por mayoría relativa y por representación proporcional.-----

---26.- Por último, es de destacarse que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG1082/2015, emitió los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes, los cuales son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, así como para los partidos políticos nacionales y locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.-----

En el apartado noveno punto 1, inciso e) de los referidos Lineamientos, se estableció como una obligación de los partidos políticos, llenar el formato de solicitud de registro de candidatos en el Sistema Nacional de Registro, a fin de entregarlo al órgano electoral correspondiente, con firma autógrafa del representante o persona autorizada, al momento de solicitar el registro correspondiente, al cual deberá adjuntarse la documentación requerida en la normatividad electoral aplicable. -----

De igual forma, el punto 2 del mismo apartado noveno establece que, dichas solicitudes de registro deberán ser presentadas ante el órgano electoral correspondiente, en un plazo que no exceda la fecha límite que establezca la legislación respectiva para la presentación de las solicitudes de registro. De no hacerlo, se tendrán por no presentadas. -----

En el caso concreto, el Partido Acción Nacional presentó las solicitudes de registro de las candidaturas materia del presente acuerdo, en los términos expresados con antelación. ----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente: -----

ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de su lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional, de los dieciocho Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Acción Nacional, en el proceso electoral ordinario de 2015-2016, en los términos siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PLANILLA AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO: AHOME		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MIGUEL ÁNGEL CAMACHO SÁNCHEZ	
SINDICO PROCURADOR	CRISTINA ANGULO ANGULO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	NIDIA YOLANDA LEZAMA ESPINOZA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOAQUÍN GILBERTO MONTAÑO ORTIZ	ANTONIO DE JESÚS CRUZ AGUILAR
2	MANUELA MENDOZA ARMENTA	MARÍA GUADALUPE BENÍTEZ CAMACHO
3	YOSHIO ESTEVICK VARGAS ESTRADA	ALIKVAN FABIEL VARGAS ESTRADA
4	MARÍA DEL PILAR GASTÉLUM RAMÍREZ	MARÍA SANTOS IZAGUIRRE LUNA
5	RICARDO TORRES REYES	VÍCTOR MANUEL ATONDO GAXIOLA
6	OLGA LIDIA CAMPOS LÓPEZ	LOURDES SAHAGÚN RODRÍGUEZ
7	MIGUEL ÁNGEL GARIBALDI GÁMEZ	EDGAR EDUARDO GASTÉLUM ARMENTA
8	ALBA IRENE ARMENTA PEREA	LLUVIA LIZBETH REYES RUIZ
9	AGUSTÍN PEÑA TORRES	JUAN SERRATO LUÉVANOS
10	YOLANDA LUNA CERÓN	MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ SALAZAR
11	VÍCTOR SINUHE DAMM RAMÍREZ	ENRIQUE ACOSTA LÓPEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MIGUEL ÁNGEL CAMACHO SÁNCHEZ	ROGELIO INZUNZA GASTÉLUM
2	PAOLA ELVIRA PEÑA PINTO	SAHARA PATRICIA RODRÍGUEZ OBESO
3	YOSHIO ESTEVICK VARGAS ESTRADA	ALIKVAN FABIEL VARGAS ESTRADA
4	BERENICE COTA OCHOA	BIANCA COTA RIVERA
5	VÍCTOR SINUHE DAMM RAMÍREZ	ENRIQUE ACOSTA LÓPEZ

6	JUANA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	VIOLETA PENELOPE LOYA LUGO
7	AGUSTÍN PEÑA TORRES	JUAN SERRATO LUÉVANOS

MUNICIPIO: EL FUERTE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ARMANDO OCHOA VALDEZ	
SINDICO PROCURADOR	AIDÉ NÚÑEZ LUGO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	BLANCA NIVIA CARRERA VEGA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MANUEL ROBERTO MENDOZA LEYVA	CARLOS ROMÁN TAPIA GERMAN
2	BEATRIZ GUADALUPE AYALA VALENZUELA	MARÍA DEL CARMEN SOTO BELTRÁN
3	MARÍN LUIS GARCÍA	JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
4	NUBIA GUADALUPE RUIZ PANDURO	ADELA ARMENTA VALENZUELA
5	PEDRO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	EFRAÍN CASILLAS REINOSO
6	GUADALUPE ROBLES SOTO	LIZETH CRISTINA ONTAMUCHA ROBLES
7	ARMANDO YANES VALENZUELA	SILVESTRE MEDINA CRUZ
8	EMILIANA HIGUERA LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HIGUERA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	KARLA TATIANA TORRES SOTO	MARÍA BEATRIZ VALENZUELA LÓPEZ
2	ELIGIO ZAVALA ROMÁN	JUAN FRANCISCO FIERRO LOPEZ
3	BEATRIZ GUADALUPE AYALA VALENZUELA	MARÍA DEL CARMEN SOTO BELTRÁN
4	JOEL VEGA URÍAS	SILVESTRE MEDINA CRUZ
5	BLANCA LUZ LUGO MEDINA	DOMITILA ARMENTA MAGALLANES

MUNICIPIO: CHOIX		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ LINDOLFO REYES GUTIÉRREZ	
SINDICO PROCURADOR	YONEIDA GÁMEZ VÁZQUEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	CLAUDIA IRELA PIÑA ESPINOZA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESÚS SAMUEL ARAUJO GONZÁLEZ	SEGUNDO GAXIOLA FIERRO
2	SANTA BENITA PAYÁN ARREOLA	ANA SORAYA BARRAZA CAMARGO
3	EUSEBIO TORRES ORDUÑO	RAMÓN GILDARDO BURBOA PACHECO

4	ERÉNDIRA NEREYDA IZA PRADO	REYNA LILIANA BERRELLEZA RÁBAGO
5	BERNARDO GONZÁLEZ BERRELLEZA	EMETERIO AGUILAR LÓPEZ
6	GUILLERMINA COTA LERMA	RAQUEL VELÁZQUEZ SILVA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	JORGE ALBERTO SERRANO FÉLIX	HUMBERTO PORTILLO GARCÍA
2	LIZETH CANDELARIA RÁBAGO TORRES	INELVA YANELY RAMOS CORRALES
3	JUAN MANUEL CAMARGO SERRANO	ISRAEL ALEJANDRO IZA ESTRADA
4	SONIA GUADALUPE ARMENTA LUGO	LUZ MARÍA VEGA FÉLIX

MUNICIPIO: GUASAVE		
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSÉ LUIS LEYSON DÍAZ	
SINDICO PROCURADOR	ARTEMISA GARCÍA VALLE	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANABELL HERNÁNDEZ RÍOS	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FERNANDO CÁRDENAS ANGULO	DAGOBERTO CÁRDENAS ANGULO
2	HORTENCIA LUGO RAMÍREZ	ESMERALDA CISNEROS ORTIZ
3	SERGIO ANTONIO ANGULO MONTOYA	ALBERTO NAVARRO ACOSTA
4	LEONOR ESPINOZA	ANAHÍ URÍAS GÁMEZ
5	LUIS FERNANDO CHINCHILLAS COTA	ERNESTO GALLEGOS HERNÁNDEZ
6	MAKARIA ISABEL CERVANTES QUIÑÓNEZ	NADIA HEREDIA GASTÉLUM
7	PEDRO DIMAS SÁNCHEZ	ENRIQUE GIL PANDURO
8	MARÍA FLORECITA QUIÑÓNEZ PICOS	BEATRIZ ALEJANDRA MENDOZA QUIÑÓNEZ
9	RODOLFO GONZÁLEZ	OCTAVIO GUTIÉRREZ CHICUATE
10	NIDIA GAXIOLA GUTIÉRREZ	ALMA ROSARIO FLORES CÁZAREZ
11	HERIBERTO CASTAÑEDA VALERIO	RAÚL ENRIQUE SOTO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SANDRA MARICELA AVENDAÑO GÁLVEZ	ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ
2	NOÉ MOLINA ORTIZ	LUIS MANUEL PEÑA CUBEDO
3	TERESA MURILLO CORRALES	GUADALUPE MURILLO CORRALES
4	FERNANDO CÁRDENAS ANGULO	DAGOBERTO CÁRDENAS ANGULO
5	ALMA VERÓNICA CASTRO DUARTE	EMILY JORGELINA LOREDO CASTRO
6	SERGIO ERNESTO ANGULO MONTOYA	ALBERTO NAVARRO ACOSTA

7	MARICELA VALDEZ SÁNCHEZ	CARMEN JULIANA CASTRO QUIROZ
---	-------------------------	------------------------------

MUNICIPIO: SINALOA DE LEYVA

PRESIDENTE MUNICIPAL	DOLORES DE JESÚS BOJÓRQUEZ ESPINOZA
SINDICO PROCURADOR	MANUEL ROBERTO RODRÍGUEZ BOJÓRQUEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARÍA ROSARIO COTA COTA	ANA LILIA VELIZ COTA
2	RODRIGO CASTILLO COTA	JESÚS EDUARDO RAMÍREZ CASTILLO
3	VIRGINIA NOELIA GÁMEZ VÁZQUEZ	MATILDE ARMENTA LÓPEZ
4	RAFAEL GAONA FLORES	FELICIANO INZUNZA BERRELLEZA
5	BEATRIZ ELENA ARAUJO ARMENTA	ITZEL ARAUJO RIVERA
6	RAMIRO SARMIENTO CARABEO	JOSÉ ANTONIO VALLE VALDEZ
7	BRISSIA JOHANA ZAVALA ACEVEDO	ELODIA LÓPEZ BOJORQUEZ
8	RAMÓN OLIVAS ORTEGA	ELIAS SOTO MORALES

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1	JOSÉ PEDRO ARAUJO ARMENTA	JUAN ANTONIO SEPÚLVEDA LÓPEZ
2	DOLORES DE JESÚS BOJÓRQUEZ ESPINOZA	MARÍA JOSÉ BOJÓRQUEZ MENDOZA
3	RAFAEL GAONA FLORES	FELICIANO INZUNZA BERRELLEZA
4	BEATRICE ADRIANA GONZÁLEZ BAEZ	MARÍA MARGARITA MORALES CAMBEROS
5	RICARDO ROJO COTA	JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ ZAVALA

MUNICIPIO: ANGOSTURA

PRESIDENTE MUNICIPAL	ROSA RIVERA FÉLIX
SINDICO PROCURADOR	MARCELO SOBERANES DOMÍNGUEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ELIAS ALEJANDRO MASCAREÑO RIVERA

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	LETICIA MASCAREÑO MC CONEGLY	LETICIA GUADALUPE CAMACHO MASCAREÑO
2	MOISES ANGULO CUADRAS	JULIO SÁNCHEZ LÓPEZ
3	MARÍA GABRIELA DE JESÚS SÁINZ BELTRÁN	JUANA CASTRO PÉREZ

4	JESUS ABEL OBESO FÉLIX	GUSTAVO LÓPEZ URÍAS
5	ANA PATRICIA ELIZALDE CAMACHO	UBANIA ISABEL BOJÓRQUEZ LÓPEZ
6	RAMÓN ALBERTO URIAS CAMACHO	FILEMÓN SÁNCHEZ CASTRO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	ROSA RIVERA FÉLIX	LUDIVINA DUARTE CAMACHO
2	RAMÓN ALBERTO URIAS CAMACHO	FILEMÓN SÁNCHEZ CASTRO
3	BLANCA EDILIA OBESO GAXIOLA	JULIANA SOBERANES DOMÍNGUEZ
4	HERIBERTO ATONDO REAL	ANDRÉS SANTILLANES INZUNZA

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	DANIEL GAXIOLA DÍAZ	
SINDICO PROCURADOR	MARÍA ELENA GAXIOLA RIVERA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ISABEL JOVITA LEYVA DUARTE	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	REYNALDO LEYVA DUARTE	BERNARDO PÉREZ VALDEZ
2	MARÍA EMILIA JUAREZ MONTOYA	MARIA DOLORES PEÑUELAS HERRERA
3	JESÚS ALONSO AGUILAR BÁEZ	LUIS ALONSO AGUILAR QUIÑONEZ
4	AMPARO ELIZALDE SOTO	BEATRIZ ADRIANA ROJO ELIZALDE
5	CARLOS ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ	JOSÉ CARLOS BARRÓN PRADO
6	XÓCHITL GUADALUPE VALENZUELA RUBIO	SAYDA LUGO SÁNCHEZ
7	JULIO ANTONIO SÁNCHEZ ANGULO	CRISTO JAVIER MONTOYA PEÑUELAS
8	PATRICIA GUADALUPE ARCE MONTOYA	MARIA ALMA GAXIOLA GAXIOLA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	REYNALDO LEYVA DUARTE	BERNARDO PÉREZ VALDEZ
2	CLAUDIA MARÍA LÓPEZ GIL	MATILDE ANGULO CAMACHO
3	ROBERTO CARLOS VALENCIA GARCÍA	RENÉ EFRAÍN GONZÁLEZ CAMACHO
4	XÓCHITL GUADALUPE VALENZUELA RUBIO	SAYDA LUGO SÁNCHEZ
5	JESUS ALONSO AGUILAR BAEZ	LUIS ALFONSO AGUILAR QUIÑONEZ

MUNICIPIO: MOCORITO	
PRESIDENTE MUNICIPAL	FLORINA CASTAÑEDA LÓPEZ
SINDICO PROCURADOR	ERNESTO PADILLA VERDUGO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	GILDARDO LÓPEZ CASTAÑEDA

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	YOLANDA ESTHER GÁLVEZ	CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ
2	GILBERTO GUADALUPE CASTILLO GALVEZ	OCTAVIO HUGO SERRANO LÓPEZ
3	DAMARIS CELENE PADILLA MEZA	JESÚS ALICIA MEZA RODRÍGUEZ
4	CARLOS ABRAHAM CHÁIDEZ MARTÍNEZ	MAURICIO VILLA RIVERA
5	CLONY GUADALUPE SANTOS VALDEZ	JESÚS OLIVIA CASTAÑEDA SÁNCHEZ
6	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA PARRA	J. ISABEL ARMENTA CERVANTES
7	JESUS OLIVIA SANCHEZ AMEZQUITA	BLANCA EVALINA GALLARDO GONZALEZ
8	SAÚL ARAUJO LÓPEZ	ARMANDO QUINTERO CASTRO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	FLORINA CASTAÑEDA LÓPEZ	MIRNA ALICIA LÓPEZ PÉREZ
2	GILBERTO GUADALUPE CASTILLO GALVEZ	OCTAVIO HUGO SERRANO LÓPEZ
3	YOLANDA ESTHER GÁLVEZ	CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ
4	MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA PARRA	J. ISABEL ARMENTA CERVANTES
5	REBECA RODRÍGUEZ INZUNZA	MIRTA RODRÍGUEZ ACOSTA

MUNICIPIO: BADIRAGUATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	LAURA IBARRA GASTÉLUM	
SINDICO PROCURADOR	JUAN MANUEL ROJAS GARCÍA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSÉ LÓPEZ MEDINA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESÚS ELIZABETH GUTIÉRREZ GASTELUM	BRYANDA PÉREZ ORTIZ
2	JOSÉ GUADALUPE GASTÉLUM MONTOYA	JOSÉ DE JESÚS GASTÉLUM LÓPEZ
3	FANY ARACELI MUÑOZ OJEDA	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ OJEDA
4	ADELAIDO QUIROZ LARA	JOSÉ LUIS VILLAVERDE MENDEZ
5	MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ PÉREZ	MARÍA VENTURA PÉREZ PÉREZ
6	JUAN RAMÓN GÁSTELUM LÓPEZ	JOSÉ IGNACIO RÍOS PÉREZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	LAURA IBARRA GASTÉLUM	MARÍA LAURA ESQUERRA IBARRA
2	JOSÉ GUADALUPE GASTÉLUM MONTOYA	JOSÉ DE JESÚS GASTÉLUM LÓPEZ
3	FANY ARACELI MUÑOZ OJEDA	ITZEL GUADALUPE MUÑOZ OJEDA
4	JUAN RAMÓN GÁSTELUM LÓPEZ	JOSÉ IGNACIO RÍOS PÉREZ

MUNICIPIO: CULIACÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	GUILLERMO PRIETO GUERRA	
SINDICO PROCURADOR	HATSUKO GRACIELA DESSENS KAWANO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	KARLA ATSUKO DESSENS KAWANO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GENARO SÁMANO GODOY	ZENEL OMAR MENDÍVIL REYES
2	MARÍA GREGORIA BELTRÁN SÁNCHEZ	ALTAGRACIA BELTRÁN ÁNGULO
3	SAMUEL SOTO PIÑA	EDGAR ALONSO ZAVALA LEDESMA
4	MARCELA LANDELL SATO	SAMANTHA CORAL MUÑOZ MORA
5	AGUSTIN TORRES SAINZ	MARCO ANTONIO ROCHA PÉREZ
6	MARÍA EMILIA RAMOS HERNÁNDEZ	ALEJANDRA CASTRO AVENA
7	FEDERICO BAZÚA LÓPEZ BON	GUILLERMO SILVA SÁNCHEZ
8	ALBA JOSEFINA ESPARZA HEREDIA	CARMEN MARÍA ITURRIOS ZAMBADA
9	IGNACIO NIEBLA AISPURO	CUAUHTÉMOC CHACÓN MENDOZA
10	RAFAELA RIVERA BELTRAN	RAMONA PEÑA UREÑA
11	JOSÉ HONORIO GARCÍA LEÓN	FEDERICO GARCÍA LEÓN
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MIGUEL ÁNGEL DIAZ JUÁREZ	EDGAR GERARDO VEGA CUEN
2	ELVIA ROSA VALENZUELA PLATA	DOLORES LETICIA ÁLVAREZ VALENZUELA
3	ROBERTO IVANOVITH GASTÉLUM VEGA	LUIS ÁNGEL SOLANO GUATIMEA
4	MINERVA DE LOS ÁNGELES SALOMÓN ROJO	MARÍA DEL ROSARIO CABADA
5	SAMUEL SOTO PIÑA	EDGAR ALONSO ZAVALA LEDESMA
6	GUILLERMINA LÓPEZ ESCOBAR	EMMA QUETZALLI HURTADO GARCÍA
7	AGUSTIN TORRES SAINZ	MARCO ANTONIO ROCHA TORRES

MUNICIPIO: NAVOLATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SANDRA LUZ CUEVAS LÓPEZ	
SINDICO PROCURADOR	ENRIQUE ALBA GARCÍA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOSÉ ADAN LEAL AYON	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE

1	MARIA GUADALUPE CASTRO SÁNCHEZ	YESENIA AGUILAR CRISTERNA
2	JOEL HUMBERTO TORRES RIVAS	FRANCISCO JAVIER INZUNZA GIL
3	MARIA MARCELA VILLALOBOS RODELO	EMMA DEL ROSARIO MAYTORENA SOTO
4	OSCAR DAVID VALENZUELA IBARRA	RICARDO TRAPERO GARCÍA
5	FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ	YADIRA YESENIA JACOBO CHAIDEZ
6	SAÚL ALDAPA GARIBALDI	HÉCTOR JAVIER ZAZUETA PEÑUELAS
7	SOFIA DE LOURDES VILLALOBOS GUZMAN	SILVIA LETICIA NIEBLA INZUNZA
8	LUIS ENRIQUE JACOBO OSUNA	JUAN JOSÉ OSUNA MARTINEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SANDRA LUZ CUEVAS LÓPEZ	SONIA ESMERALDA AGUILERA SÁNCHEZ
2	JOEL HUMBERTO TORRES RIVAS	FRANCISCO JAVIER INZUNZA GIL
3	MARÍA GUADALUPE CASTRO SANCHEZ	YESENIA AGUILAR CRISTEERNA
4	OSCAR DAVID VALENZUELA IBARRA	RICARDO TRAPERO GARCÍA
5	DANIELA PAOLA GUTIERREZ SAINZ	NORMA LIDIA CUEVAS BELTRÁN

MUNICIPIO: COSALÁ		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ISIDORA IBARRA ARAGÓN	
SINDICO PROCURADOR	MAXIMILIANO BELTRÁN CARRILLO	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JAIME RUIZ FONSECA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARÍA ANTONIA QUINTANA FÉLIX	ROSARIO DEL JESÚS SALCIDO AUDELO
2	JOSÉ RICARDO SOTO MADUEÑO	LUIS REYES CARRASCO MURACAMI
3	CARMEN DE JESUS CORRALES CORRALES	JESÚS ARELI GARCÍA ROBLES
4	ANTONIO BARRAZA SILVAS	JAIME FÉLIX ORTIZ
5	PRAXEDIS ANGULO MEZA	MARÍA SOLEDAD AYALA NÚÑEZ
6	JUAN MANUEL OCHOA BELTRÁN	JUAN MANUEL OCHOA TORRES
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	ISIDORA IBARRA ARAGÓN	AURORA BIATRIZ TOSCANO FRANCO
2	JOSÉ RICARDO SOTO MADUEÑO	LUIS REYES CARRASCO MURACAMI
3	PRAXEDIS ANGULO MEZA	MARÍA SOLEDAD AYALA NÚÑEZ
4	ANTONIO BARRAZA SILVAS	JAIME FÉLIX ORTIZ

MUNICIPIO: ELOTA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	DANIELA HERNÁNDEZ SANDOVAL	
SINDICO PROCURADOR	IRINEO SALDAÑA AGANZA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANTONIO HORACIO TORRES GASTÉLUM	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARGARITA DE LA LUZ DIONICIO	JULIETA AZUCENA VEGA QUIROZ
2	GEOVVANY DE JESUS LÓPEZ SÁNCHEZ	LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ QUINTERO
3	EDIT CHIQUETE RODRÍGUEZ	MARCELA MARTÍNEZ VEGA
4	ANTONIO HORACIO TORRES GASTELUM	JUAN DE DIOS MENDOZA ARAIZA
5	KARINA ESMERALDA GAXIOLA HERRERA	LAURA ELENA AGUILAR CARRASCO
6	GELASIO MATURANO TOVAR	SULPICIO MEDINA ANGULO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	DANIELA HERNÁNDEZ SANDOVAL	CINTHIA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANDOVAL
2	GELASIO MATURANO TOVAR	JUAN MATA MATURANO
3	EDIT CHIQUETE RODRÍGUEZ	MARCELA MARTÍNEZ VEGA
4	ANTONIO HORACIO TORRES GASTELUM	JUAN DE DIOS MENDOZA ARAIZA

MUNICIPIO: SAN IGNACIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	REBECA GUADALUPE FELIX BAYARDO	
SINDICO PROCURADOR	BULMARO BURGUEÑO AGUIRRE	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANTONIO VIVANCO ANGULO	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTINA BAÑUELOS CARRASCO	MARÍA DE LOS ÁNGELES PICOS SÁNCHEZ
2	SAÚL ARTEMIO LOAIZA PÉREZ	MARIO ASTORGA BASTIDAS
3	ANA ROSARIO VALLE CHIQUETE	NORMA ALICIA CHIQUETE TORRES
4	JOSÉ ANTONIO BONILLA VEGA	JOSÉ ANTONIO BONILLA CATALÁN
5	SUSANA HIDALGO SOBERANO	ISABEL PONCE LOAIZA
6	JESÚS VALVERDE HERNÁNDEZ	CRISTOBAL LÓPEZ BARRAZA
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	DIANA OSUNA BAÑUELOS	JESABEL BAÑUELOS CARRASCO
2	IGNACIO MANJARREZ LOAIZA	MARIO ALBERTO QUINTERO FLORES

3	MARTINA BAÑUELOS CARRASCO	MARÍA DE LOS ÁNGELES PICOS SÁNCHEZ
4	JOSÉ ANTONIO BONILLA VEGA	JOSÉ ANTONIO BONILLA CATALÁN

MUNICIPIO: MAZATLÁN		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SALVADOR REYNOSA GARZÓN	
SINDICO PROCURADOR	MARÍA LOURDES MAGALLÓN HUERTA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ANA CECILIA IBARRA RODRÍGUEZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTÍN PÉREZ TORRES	FRANCISCO JAVIER CASILLAS PATRÓN
2	CELIA JÁUREGUI IBARRA	CELIA IBARRA HERRERA
3	REYNALDO GONZÁLEZ MEZA	JOSÉ GAHEL LIZÁRRAGA DUARTE
4	MARÍA DEL ROSARIO GARZÓN ZUÑIGA	MARIANA ARVAYO MARCHENA
5	ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE	CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
6	MARCELA HULING SÁNCHEZ	IRMA ESMERALDA LIZÁRRAGA VIZCARRA
7	OSCAR DE JESÚS TIRADO BERNAL	GILBERTO MACIAS CORREA
8	GLADIS AYALA BERNAL	LIZETH GURROLA SÁNCHEZ
9	SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE	JACOBO GUERRA BANDIN
10	MARÍA DEL CARMEN CASTELLÓN PALACIOS	ELIZABETH OCAMPO IBARRA
11	JUAN ANTONIO TIRADO VAZQUEZ	ALFONSO VEGA DELGADO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE	JACOBO GUERRA BANDIN
2	CELIA JÁUREGUI IBARRA	CELIA IBARRA HERRERA
3	ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE	JAVIER OSUNA OSUNA
4	ADELA RIVERA FLORES	MARTHA ALICIA SOLANO VEGA
5	CARLOS VENEGAS ARREOLA	ALBERTO ANDRÉS ANTONIO GARCÍA ZAZUETA
6	LAURA DELIA GAVICA HERNÁNDEZ	KARLA DEL CARMEN GAVICA HERNÁNDEZ
7	ALFONSO ACOSTA MEZA	JESÚS ALEJANDRO CÁZAREZ

MUNICIPIO: CONCORDIA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTHA PAREDES GARZÓN	
SINDICO PROCURADOR	ESTEBAN CÁZARES GOMES	

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		MIGUEL ÁNGEL SALAZAR PAREDES
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ROCÍO MORÁN BRITO	FRANCISCA RAMOS SARABIA
2	JUAN DIEGO BARRÓN ARELLANO	JESÚS ANTONIO MILLÁN FLORES
3	TRINIDAD OSUNA GARCÍA	ALEJANDRA GUADALUPE RIVERA OSUNA
4	MARIANO VELARDE GARZÓN	PEDRO REFUGIO HERNÁNDEZ LABRADOR
5	MIGUELINA QUINTERO NORIEGA	MARÍA DEL ROSARIO BARRAZA QUINTERO
6	SAUL SILVA ORNELAS	SAUL SAID SILVA ZAMUDIO
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARTHA PAREDES GARZÓN	MARTHA KARINA SALAZAR PAREDES
2	JUAN DIEGO BARRÓN ARELLANO	JESÚS ANTONIO MILLÁN FLORES
3	TRINIDAD OSUNA GARCÍA	ALEJANDRA GUADALUPE RIVERA OSUNA
4	MARIANO VELARDE GARZÓN	PEDRO REFUGIO HERNANDEZ LABRADOR

MUNICIPIO: ROSARIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL		MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ
SINDICO PROCURADOR		ROSA MARÍA RUÍZ LÓPEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		ROSA ELENA LÓPEZ CAÑEDO
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS VALDOVINOS CRUZ	JOSE GUADALUPE TORRES OROZCO
2	MARÍA ESTHER VALDEZ GARCÍA	SILVIA FABIOLA ROJAS MENDOZA
3	JUAN MARTÍN RAMÍREZ NAVA	RODOLFO RAMÍREZ ROJAS
4	MARTHA OFELIA CASTILLO AGUILAR	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MEDINA
5	JOSÉ FRANCISCO MANJARREZ GAVILANEZ	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DURAN
6	LEONOR ZAMORA PÉREZ	ALICIA GARCÍA ZAMORA
7	MIGUEL ÁNGEL MILLÁN GALINDO	JESÚS ALFREDO LÓPEZ VARGAS
8	AZMINDA GUADALUPE CALVILLO GUERRA	MARÍA GUADALUPE GUERRA RAMÍREZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ	SAMUEL AVALOS ROSALES
2	MARTHA OFELIA CASTILLO AGUILAR	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ MEDINA

3	RAMÓN ROJAS QUINTERO	JESUS ANTONIO ROJAS VALERIO
4	LEONOR ZAMORA PÉREZ	ALICIA GARCÍA ZAMORA
5	JUAN MARTÍN RAMÍREZ NAVA	RODOLFO RAMÍREZ ROJAS

MUNICIPIO: ESCUINAPA		
PRESIDENTE MUNICIPAL	MODESTO MORELOS PEÑA	
SINDICO PROCURADOR	ANGÉLICA GUADALUPE CRESPO AGUILAR	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	LUZ GRACIELA OSUNA PÉREZ	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARCO ANTONIO BELTRÁN RIVERA	CRISTIAN OMAR LAM AGUILAR
2	MARÍA EDITH GONZÁLEZ NORIEGA	MIRIAM YOANNY PARTIDA NORIEGA
3	ROGELIO AYALA ORTIGOZA	CRISTOL LINDER OSUNA RAMÍREZ
4	DOLORES AVENA LÓPEZ	MARTHA ALICIA ROMERO ISORDIA
5	JOSÉ LUIS GARCÍA PÉREZ	RAMÓN MALDONADO VIERA
6	ROSA MARÍA SÁNCHEZ SAMBRANO	LILIANA ISABEL RAMOS GARCÍA
7	ISAIAS GUZMÁN IBARRA	JULIAN ISIDRO ASTORGA GARCÍA
8	LILI EVANGELINA BETANCOURT ROJAS	RAFAELA RIVERA RODRÍGUEZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	MARCO ANTONIO BELTRÁN RIVERA	CRISTIAN OMAR LAM AGUILAR
2	MARÍA EDITH GONZÁLEZ NORIEGA	MIRIAM YOANNY PARTIDA NORIEGA
3	ISAIAS GUZMÁN IBARRA	JULIAN ISIDRO ASTORGA GARCÍA
4	MARÍA DEL REFUGIO ROJAS FAUSTO	MÓNICA AYALA GONZÁLEZ
5	CARLOS ORTIZ MORENO	MACARIO GÓMEZ PONCE

---SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.-----

---TERCERO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

---CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes. -----

---QUINTO.- Remítase mediante oficio copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---SEXTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----



LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.